

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÁ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$400.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$400.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025).

REF: 2018-01066

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

Como quiera que la solicitud elevada reúne los presupuestos previstos en el inciso segundo del art. 151 del C.G.P., dado lo cual, sin necesidad de más consideraciones, se llega a la conclusión de que procede acceder al amparo de pobreza pedido, lógicamente, atendiendo las demás indicaciones de la normatividad reseñada, para ese evento o fenómeno jurídico procesal. En consecuencia, el Juzgado, Resuelve:

1°). Amparar por pobre, a la señora MARGARITA CORREDOR CORTÉS.

2°). Como consecuencia del amparo concedido, declarar que la mencionada y amparada por pobre, está exenta en este proceso, de prestar cauciones, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, u otros de la actuación y no será condenada al pago de costas.

3°). Designar como apoderado judicial del amparado por pobre, al Dr. **LUIS HERNANDO MARTINEZ VALBUENA** -

hernandomartinezvaIbuena@gmailI.com;

comuníquesele su

nombramiento.

4°) No obstante lo anterior, en relación con los honorarios del apoderado que se designe, se tendrá en cuenta en lo pertinente y en su oportunidad, lo que señala el art. 155 del C.G.P.

Finalmente de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f96f5d814a712dbb3c0c62b1ae047ef1c1e7e268cf6519db20b79d62ab7c42f**

Documento generado en 19/05/2025 04:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$400.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$400.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) .

REF: 2021-00155

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c56e99c55e7abc604846dbb8f3c51d9743e05c7e08a5d1492203ee3efb3f15**

Documento generado en 19/05/2025 03:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$500.000.00
Notificaciones	\$49.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$549.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025).

REF: DIV 2019-00945

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c8544adeef13b5ebaad5d1bc7460191140a13d09c41a3a1686ffc5cdaf766a**

Documento generado en 19/05/2025 03:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$450.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$450.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) .

REF: 2022-00548

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2975fda5a21f546cb9cfccadfa1ba17e293a89a2031901f4b7c56a12e7e38**

Documento generado en 19/05/2025 03:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$400.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$400.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) .

REF: 2023-00467

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7acdcc05b0c23306b575986b3b8cf0b0e95fa65ba382d2a6a1dc2d12cb1611**

Documento generado en 19/05/2025 03:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$400.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$400.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) .

REF: 2024-00016

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5d93db838161452654d317a64451790fdc9d89043cf4d117734613bc722dd5**

Documento generado en 19/05/2025 03:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$800.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$800.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) .

REF: 2024-00064

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd7c27fd75f5ec02120ca968cfa70d3603ccc7a1071e4f6a3a257c97a1fe3dd**

Documento generado en 19/05/2025 03:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$400.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$400.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) .

REF: 2024-00195

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0048d25b58815d753073b10dfdd29c7642dcc8e52523741e396350a9d14985**

Documento generado en 19/05/2025 03:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$400.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$400.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) .

REF: 2024-00464

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb2dcdbd26c0b4eb8bb14ea56c56c6a3f16216ad66f07f6ca98694163b015f2**

Documento generado en 19/05/2025 03:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$400.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$400.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) .

REF: 2024-00491

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec55348f25881b0d5ef27a3b87600ae3be76568c6a43bea6aaf746f665fa440a**

Documento generado en 19/05/2025 03:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$400.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$400.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) .

REF: 2024-00496

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa2af009419b2da59c748914a9f01c79bb75a95ca6a45e15c060af091953769**

Documento generado en 19/05/2025 03:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$400.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$400.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) .

REF: 2024-00524

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564e1372a7f528cc02bf4c52ebd3d108141617908c62fab26537dfe9f6803c6**

Documento generado en 19/05/2025 03:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$400.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$400.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) .

REF: 2024-00685

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ed8a3318672d867519993152aa8a8795331d6928740f3fbb54dbc8ee17238c**

Documento generado en 19/05/2025 04:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$400.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$400.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) .

REF: 2024-00742

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6af9f52683554975a1bb5ff96fa41462c1b58c0abc67205a90f55d2c1d654c6**

Documento generado en 19/05/2025 04:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$400.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$400.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) .

REF: 2024-00753

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39928354b6b448287e614b80eae78fecaa7f527d3f8fa2baab1907f26dda177**

Documento generado en 19/05/2025 04:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$400.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$400.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) .

REF: 2024-00779

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8880a48d01e14aae70552cc049dc5d9d4a7ae488ffe57b006043dfb4787afeb**

Documento generado en 19/05/2025 04:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 19 de mayo de 2025

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$400.000.00
TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$400.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) .

REF: 2024-00911

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 20 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE

DMN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f18328bb8c393a8907bd1048681dfb9c1a24c892940ee10b96f9d04ecf9177**

Documento generado en 19/05/2025 04:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>